

ACUERDO N° 276.- En la Ciudad de San Luis, a ONCE días del mes de Abril de Dos Mil Trece, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO. Ausentes, por licencia, los Sres. Ministros HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ y LILIA ANA NOVILLO.-

DIJERON: Que habiéndose recepcionado los Decretos N° 1138-MRlyS-2013, N°1139-MRlyS-2013 y N°1140-MRlyS-2013, del Poder Ejecutivo Provincial, en los cuales se designan a los Dres. JOSE RAMIRO BUSTOS, EDUARDO RODOLFO GIMENEZ y NESTOR MARCELO MILAN, en los cargos de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral, Familia y Menores e Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, con jurisdicción territorial exclusiva y excluyente en el Departamento Junín de la Tercera Circunscripción Judicial, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, y Juez de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, respectivamente, corresponde fijar la fecha del juramento de ley; por ello:

ACORDARON: I.- FIJAR el día 17 de Abril de 2013, a la hora 12:00, a fin de que presten juramento de ley los Dres. JOSE RAMIRO BUSTOS, DNI N° 21.890.273, EDUARDO RODOLFO GIMENEZ, DNI N° 18.566.279, y NESTOR MARCELO MILAN, DNI N° 22.140.517, en los cargos de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral, Familia y Menores e Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, con jurisdicción territorial exclusiva y excluyente en el Departamento Junín de la Tercera Circunscripción Judicial, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, y Juez de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, respectivamente.-

II.- DISPONER que el acto se desarrollará en el Salón Blanco del Palacio de Justicia y que la Oficina de Protocolo y Ceremonial arbitrará las medidas pertinentes para la realización del mismo.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-